



1		
2		
3		
4		
5		
6	C O N T R A T O	En la ciudad de San
7	C.A. DE CONSTITUCION DE COMPANIA QUE	Francisco de Quito,
8	SE DENOMINARA " COMPANIA DE TRANS-	Capital de la Repú-
9	PORTE LA SALLE CONTRASSALLE S.A. ",	blica del Ecuador,
10	QUE OTORGA EL SEÑOR ANIBAL RODRI-	hoy día miércoles -
11	GO AGUILAR CUEVA Y OTROS.	veinte y ocho de a-
12	CON UN CAPITAL SOCIAL INICIAL	gosto de mil nove-
13	DE S/. 5'000.000,00	cientos noventa y -
14		seis, ante mi doc-
15	Dí copias	tor Edgar Patricio
16		Terán Granda, Nota-
17	\$\$\$&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$	rio Quinto del can-
18		tón Quito, compare-
19		cen a la celebración
20	de la presente escritura pública, los señores: Aníbal Ro-	
21	drigo Aguilar Cueva, casado; José Augusto Cueva Muñoz, ca-	
22	sado; José Javier Cueva Muñoz, casado; José Rolando Esté-	
23	vez García, casado; Carlos Agustín González Cabezas, sol-	
24	tero; Samuel Gonzalo Moreno Crespo, casado; Milton Samuel	
25	Moreno Muñoz, casado; Carlos Gonzalo Moreno Muñoz, casado;	
26	Jorge Washington Moreno Muñoz, casado; Joselito Moreno -	
27	Muñoz, soltero; Luis Alfredo Moreno Muñoz, casado; Segun-	
28	do Fidel Noroña Muñoz, casado; Edgar Hermilo Pozo Monte-	

1 negro, casado; Telmo Rodrigo Quintanilla Vargas, casado; -
2 Guillermo Roberto Racines Aguirre, casado; Hugo Isaías Re-
3 calde Amores, casado; Jaime Gustavo Salazar Borja, casa-
4 do; Edgar Hernán Tamayo Constante, casado; Néstor Adriano
5 Vargas Paredes, casado; y, Edison Salvador Zapata Guanopa-
6 tín, casado.- Todos los comparecientes declaran expresa-
7 mente que son de estado civil que queda indicado, de na-
8 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y ma-
9 yores de edad, a quienes de conocer doy fe y me piden ele-
10 var a escritura pública el contenido de la minuta que me
11 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E -
12 Ñ O R N O T A R I O :- En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitu-
14 ción de Compañía Anónima denominada " COMPAÑIA DE TRANS-
15 PORTE LA SALLE CONTRASSALLE SOCIEDAD ANONIMA ", de con-
16 formidad con las cláusulas que a continuación se exponen:
17 P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen
18 al otorgamiento de esta escritura de fundación de la Com-
19 pañia denominada " COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRAS-
20 SALLE SOCIEDAD ANONIMA ", las siguientes personas: Aní-
21 bal Rodrigo Aguilar Cueva, casado; José Augusto Cueva Mu-
22 ñoz, casado; José Javier Cueva Muñoz, casado; José Rolan-
23 do Estévez García, casado; Carlos Agustín González Cabe-
24 zas, soltero; Samuel Gonzalo Moreno Crespo, casado; Milton
25 Samuel Moreno Muñoz, casado; Carlos Gonzalo Moreno Muñoz,
26 casado; Jorge Washington Moreno Muñoz, casado; Joselito -
27 Moreno Muñoz, soltero; Luis Alfredo Moreno Muñoz, casado;
28 Segundo Fidel Noroña Muñoz, casado; Edgar Hermilo Pozo Mon-

1 tenegro , casado ; Telmo Rodrigo Quintanilla Vargas, ca-
2 sado; Guillermo Roberto Racines Aguirre, casado ; Hugo I-
3 saías Recalde Amores , casado ; Jaime Gustavo Salazar Bor-
4 ja , casado ; Edgar Hernán Tamayo Constante , casado; Nés-
5 tor Adriano Vargas Parêdes , casado ; y, Edison Salvador
6 Zapata Guanopatín , casado .- Todos los comparecientes -
7 son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en el -
8 cantón Quito , hábiles para contratar y contraer obliga-
9 ciones y declaran que en forma libre y voluntaria tienen
10 a bien celebrar el siguiente contrato de Constitución de
11 Compañía .- S E G U N D A .- E S T A T U T O S :- A r -
12 t í c u l o P r i m e r o .- D E N O M I N A -
13 C I O N :- Se constituye la Sociedad Anónima denominada
14 " COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASSALLE SO-
15 CIEDAD ANONIMA ", que se regirá por las disposiciones de
16 la Ley de Compañías , estos Estatutos y más leyes del -
17 Ecuador , que fueren pertinentes .- A r t í c u l o -
18 S e g u n d o .- N A C I O N A L I D A D Y -
19 D O M I C I L I O :- La Compañía es de nacionalidad ecua-
20 toriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
21 pero podrá establecer sucursales , agencias o delegacio-
22 nes en cualquier lugar del país o del exterior .- A r -
23 t í c u l o T e r c e r o .- O B J E T O S O -
24 C I A L :- El objeto social de la Compañía es el transpor-
25 te estudiantil permanente, y eventualmente bajo contra-
26 to, el Transporte tipo turismo y transporte a nivel na-
27 cional , de acuerdo con las disposiciones emanadas de los
28 Organismos competentes de Tránsito .- Para cumplir a ca-

1 balidad su objetivo , la Compañía podrá importar vehícu-
2 los , repuestos , accesorios y todo cuanto se relacione -
3 con el parque automotor .- Podrá celebrar actos de comer-
4 cio , siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro -
5 de las leyes ecuatorianas .- Así mismo podrá adquirir ac-
6 ciones o aportes de capital de otras Compañías , fusionar-
7 se con ellas o absorberlas y en general realizar toda cla-
8 se de actos , contratos , negocios y operaciones comercia-
9 les que fuesen necesarias para el logro de sus objetivos .-

10 Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera
11 de su domicilio .- Podrá establecer estaciones de servi-
12 cio para beneficio de sus socios .- A r t í c u l o -

13 C u a r t o .- D U R A C I O N :- El tiempo de duración
14 de la Compañía es de cincuenta años contados desde la -
15 fecha de inscripción de la presente escritura en el Re-
16 gistro Mercantil .- Pudiendo este plazo prorrogarlo o -
17 disminuirlo , y liquidarse antes de su cumplimiento , de
18 acuerdo a la Ley , y por resolución de la Junta General -
19 de Accionistas .- A r t í c u l o Q u i n t o .-

20 C A P I T A L S O C I A L :- El capital social
21 con el que se constituye la Compañía es de cinco millo-
22 nes de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en quinientas
23 (500) acciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) ca-
24 da una, y ha sido totalmente suscrito y pagado por todos
25 los accionistas .- A r t í c u l o S e x t o .-

26 I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L :-
27 En consecuencia de lo que se expresa en el artículo ante-
28 rior, las acciones se distribuyen de la siguiente forma:-

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	N° AC-
2		SUSCRITO	PAGADO	CIONES
3	ANIBAL RODRIGO AGUILAR CUEVA ²	250.000	250.000	25
4	JOSE AUGUSTO CUEVA MUÑOZ ¹⁶	250.000	250.000	25
5	JOSE JAVIER CUEVA MUÑOZ ¹⁷	250.000	250.000	25
6	JOSE ROLANDO ESTEVEZ GARCIA ¹⁸	250.000	250.000	25
7	CARLOS AGUSTIN GONZALEZ CABEZAS ¹⁹	250.000	250.000	25
8	SAMUEL GONZALO MORENO CRESPO ⁴	250.000	250.000	25
9	MILTON SAMUEL MORENO MUÑOZ ⁵	250.000	250.000	25
10	CARLOS GONZALO MORENO MUÑOZ ⁶	250.000	250.000	25
11	JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ ¹	250.000	250.000	25
12	JOSELITO MORENO MUÑOZ ⁷	250.000	250.000	25
13	LUIS ALFREDO MORENO MUÑOZ ⁸	250.000	250.000	25
14	SEGUNDO FIDEL NOROÑA MUÑOZ ⁹	250.000	250.000	25
15	EDGAR HERMILO POZO MONTENEGRO ³	250.000	250.000	25
16	TELMO RODRIGO QUINTANILLA VARGAS ¹⁰	250.000	250.000	25
17	GUILLERMO ROBERTO RACINES AGUIRRE ¹¹	250.000	250.000	25
18	HUGO ISAIAS RECALDE AMORES ¹²	250.000	250.000	25
19	JAIME GUSTAVO SALAZAR BORJA ¹³	250.000	250.000	25
20	EDGAR HERNAN TAMAYO CONSTANTE ¹⁴	250.000	250.000	25
21	NESTOR ADRIANO VARGAS PAREDES ¹⁵	250.000	250.000	25
22	EDISON SALVADOR ZAPATA GUANOPATIN ¹⁶	250.000	250.000	25
23	T O T A L E S :	5'000.000	5'000.000	500
24	A r t í c u l o S é p t i m o . - T I T U L O S -			
25	D E A C C I O N E S : T R A N S F E R E N C I A S :-			
26	Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos			
27	titulares, los derechos determinados en la Ley y en el			
28	presente Estatuto Social.- Las acciones se emitirán con -			

numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y

el Gerente General.- Los títulos de las acciones, contenen-

drán los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-

Cada título podrá contener una o más acciones, a solici-

tud de los accionistas.- Las acciones de la Compañía se-

rán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuar-

se mediante una nota de cesión, constante en el título o

en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la trans-

fiere.- Para el registro de la transferencia, será necesar-

rio que se comuniquen en forma escrita o mediante el pro-

prio título, por parte del cedente y cesionario la trans-

ferencia efectuada, previa aceptación de la Junta Gene-

ral de Accionistas, al Gerente General de la Compañía, a

fin de que éste tome nota del particular en el libro de -

acciones y accionistas conforme a la Ley.- A r t í c u -

I o O c t a v o .- L I B R O D E A C -

C I O N E S Y A C C I O N I S T A S :-

Antes de entregar a sus titulares, el Gerente General es-

tará obligado a inscribir los títulos de acciones en el -

libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que el pro-

prio funcionario tendrá a su cargo.- Toda transferencia -

de acciones, para ser válida para la Compañía deberá ser

inscrita en el citado libro, conforme a la Ley.- Se con-

siderarán accionistas de la Compañía a quienes consten re-

gistrados como tales en el Libro de Accionistas de la Com-

pañía.- Los accionistas gozarán de los derechos que con-

cede la Ley y el presente Estatuto Social.- A r t í c u -

I o N o v e n o .- R E P R E S E N T A C I O N :-

1 Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía,
2 por medios determinados por la Ley.- Cuando la representa-
3 ción se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgada
4 por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a
5 quien presida la Junta General de Accionistas.- A r t í c u -
6 l o D é c i m o . - D I R E C C I O N Y A D -
7 M I N I S T R A C I O N :- La Compañía será gobernada y di-
8 rigida por la Junta General de Accionistas y administrada
9 por el Presidente y el Gerente General.- A r t í c u l o
10 D é c i m o P r i m e r o . - J U N T A G E N E -
11 R A L :- La Junta General constituida por los accionistas -
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
13 la Compañía y tiene atribuciones para resolver todos los -
14 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
15 decisión que creyese conveniente para la buena marcha de
16 la Compañía.- Son sus atribuciones las enunciadas en el ar-
17 tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-
18 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . -
19 C L A S E S D E J U N T A S Y C O N -
20 V O C A T O R I A S :- Las reuniones de la Junta General -
21 serán ordinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se -
22 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
24 co de la Compañía, mediante convocatoria hecha por el Ge-
25 rente General, con ocho días de anticipación por lo menos
26 al fijado para su reunión.- Las extraordinarias se reunirán
27 en cualquier tiempo.- Las convocatorias a Junta General, -
28 sea ordinaria o extraordinaria se hará por la prensa, en -

1 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la Compañía.- La convocatoria debe señalar el
3 lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolu-
4 ción sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
5 nula.- En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar
6 a Junta General.- En las Juntas Universales se cumplirá -
7 lo preceptuado por el artículo doscientos ochenta de la Ley
8 de Compañías.- Las reuniones de la Junta General serán pre-
9 sididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste,
10 por la persona que se designe al efecto.- Actuará como Se-
11 cretario el Gerente General, pudiendo a su falta, designar-
12 se un Secretario Ad-hoc.- A r t í c u l o D é c i -
13 m o T e r c e r o . - Q U O R U M Y V O T A -
14 C I O N E S :- La Junta General podrá instalarse en la pri-
15 mera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represen-
16 ten por lo menos la mitad del capital pagado ; y en la se-
17 gunda convocatoria con el número de accionistas que concu-
18 rran, debiendo expresarse así en la misma.- En la segunda
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
20 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de vo-
21 tos del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco -
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada acción -
23 de diez mil sucres tendrá derecho a un voto.- Las resolucio-
24 nes de la Junta General son obligatorias para todos los so-
25 cios, incluso para los no asistentes o los que voten en con-
26 tra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar de-
27 cisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- A r -
28 t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - D E L

1 P R E S I D E N T E :- El Presidente será elegido para un
2 período de dos años por la Junta General de Accionistas,
3 pudiendo o no ser accionista, cuyas resoluciones cumplirá
4 y hará cumplir ; Corresponde al Presidente :- a).- Presi-
5 dir las sesiones de la Junta General de Accionistas;- b).-
6 Autorizar con su firma los títulos de acciones, certifica-
7 dos provisionales y las Actas de la Junta General, cuando
8 las haya presidido;- c).- Convocar a Juntas Generales ; -
9 d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obli-
10 gaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;-
11 e).- Firmar con el Gerente General contratos que sobrepasa-
12 sen el valor aprobado por la Junta General de Accionistas;-
13 f).- Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes,
14 atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento tem-
15 poral o definitivo de éste .- A r t í c u l o D é -
16 c i m o Q u i n t o .- D E L G E R E N -
17 T E G E N E R A L :- El Gerente General será ele-
18 gido por la Junta General de Accionistas para un período
19 de dos años, tendrá a su cargo la administración y conta-
20 bilidad de la Compañía y presentará su informe y el balan-
21 ce que refleje la situación de ésta y el cumplimiento de
22 las demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías,
23 sesenta días después de finalizado el ejercicio económi-
24 co.- Para ser Gerente General de la Compañía no se requie-
25 re ser accionista de la misma, pudiendo ser reelegido in-
26 definidamente, siendo sus atribuciones y deberes, a más -
27 de los señalados, los siguientes :- a).- Representar a la
28 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;- b).- Ad-

1 ministrar las empresas, almacenes y negocios de la Compa-
2 ñía ; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y -
3 contratos , sin más limitaciones que las señaladas en es-
4 te contrato social .- c).- Presentar a consideración del
5 Directorio, el proyecto de presupuesto anual para gastos
6 generales y pago de sueldos ; - d).- Convocar a Juntas Ge-
7 nerales de Accionistas y actuar como Secretario de las -
8 mismas .- Actuará también como Secretario de las sesiones
9 del Directorio .- e).- Nombrar o remover por causas lega-
10 les a los empleados y en general al personal de trabajado-
11 res que laboren en la Compañía ; - f).- Dirigir o interve-
12 nir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, -
13 abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptan-
14 do y endosando letras de cambio y otros valores negocia-
15 bles, cheques u ordenes de pago, suscribiendo pagarés, et-
16 cétera, a nombre y por cuenta de la Compañía, otorgando -
17 recibos, firmando contratos o contratando préstamos, et-
18 cétera.- g).- Otorgar poderes para negocios especiales.-
19 Para conferir poderes generales o para designar factores
20 necesitará autorización previa de la Junta General.- h).-
21 Firmar junto con el Presidente, títulos de acciones;- i).-
22 Presentar anualmente a la Junta General un informe, junta-
23 mente con el balance y los proyectos de reparto de utili-
24 dades ; - j).- Organizar una caja chica como fondo rotati-
25 vo hasta el valor que determine el Directorio;- k).- Las
26 demás que le confieran las leyes, los estatutos, los re-
27 glamentos internos, las resoluciones de la Junta General
28 y del Directorio y en general, todos los que le son inhe-

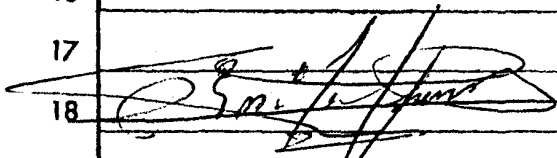
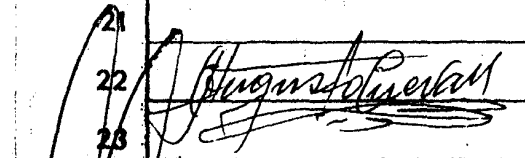
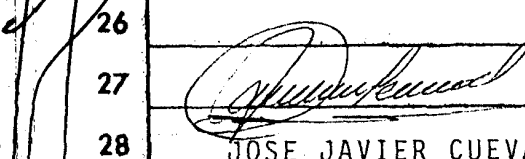
rentes por su cargo en la Compañía.- Artículo -
D é c i m o S e x t o .- L I M I T A C I O N E S
D E L G E R E N T E G E N E R A L :- El
Gerente General de la Compañía, podrá obrar con sola firma, en todo acto o contrato y obligar a la Compañía en asuntos cuya cuantía sea de hasta el equivalente a cien salarios mínimos vitales generales de los trabajadores en general; en asuntos que superen dicho equivalente y hasta el equivalente a doscientos salarios mínimos vitales, el Gerente General deberá obrar conjuntamente con el Presidente; y, en asuntos que superen dicho equivalente, el Gerente General deberá obtener autorización de la Junta General.- Artículo D é c i m o S é p-
t i m o .- C O M I S A R I O S :- La Junta General designará dos Comisarios: Uno principal y uno suplente, para un período de dos años.- Tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y las que fije la Junta General.- Artículo -
D é c i m o O c t a v o .- E J E R C I C I O -
E C O N O M I C O :- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo D é-
c i m o N o v e n o .- U T I L I D A D E S :- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Igualmente, la Compañía formará el Fondo de Reserva Legal y cuando decida la Junta General, las reservas facultativas.- A r-

1 t í c u l o V i g é s i m o . - D I S P O S I C I O -
2 N E S D E T R A N S I T O . - La Compañía, -
3 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terres-
4 tres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, a su Re-
5 glamento y a las disposiciones que sobre esta materia dic-
6 taren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y -
7 las respectivas Jefaturas .- A r t í c u l o V i -
8 g é s i m o P r i m e r o . - Los permisos de ope-
9 ración que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo
10 Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad,
11 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- A r -
12 t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -
13 El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio
14 y más actividades del tránsito y transporte terrestres -
15 la realizará la Compañía previa autorización de los compe-
16 tentes Organismos de Tránsito .- A r t í c u l o V i -
17 g é s i m o T e r c e r o . - D I S P O S I C I O N
18 G E N E R A L : - En todo lo que no esté previsto en este
19 estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías,
20 cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incor-
21 poradas al mismo .- T E R C E R A . - D I S P O S I C I O -
22 N E S T R A N S I T O R I A S : - Se designa a los
23 señores: Aníbal Aguilar Cueva y Jorge Moreno Muñoz, para
24 desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General, -
25 respectivamente de la Compañía, por el período de dos años.-
26 C U A R T A . - La Cuenta de Integración de Capital de la -
27 Compañía se encuentra abierta en el Banco del Pichincha,
28 quien ha otorgado el correspondiente Certificado de Inte-

gración de capital .- Q U I N T A .- Se faculta al señor
Jorge Moreno Muñoz, para que realice todas las gestiones
necesarias ante las Instituciones respectivas , a fin de
perfeccionar el contrato de Constitución de Sociedad
Anónima .- Se insertan como documentos habilitantes, -
el Certificado de Cuenta de Integración ; el Informe
conferido por el Consejo Nacional de Tránsito y Trans-
porte Terrestres y la aprobación del nombre otorgado
por la Superintendencia de Compañías .- Usted, señor No-
tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -
para la validez del presente instrumento .- Firma la pre-
sente minuta el doctor Jorge Jaramillo Ruiz , abogado con
matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito -
número tres mil ciento setenta .- REPUBLICA DEL ECUADOR .-
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- Número de Trámite: cero
uno siete cero cinco.- Ciudad : Quito.- Fecha: Cero uno -
cero tres - noventa y seis.- Señor doctor Bayardo Moreno-
Piedrahita, Presente :- A fin de atender su petición -pre-
via revisión de nuestros Archivos- le informo que su con-
sulta para Constitución de Compañías, ha tenido el siguien-
te resultado :- U N O :- Compañía de Transporte La Salla -
COMTRASSALLE SOCEDAD ANONIMA.- D O S :- Transportes La Sa-
lle TRANSALLE SOCIEDAD ANONIMA.- T R E S :- Transporte Es-
tudiantil La Salle TRANSESTUSALLE SOCIEDAD ANONIMA.- ACEP-
TADA : Primera Opción.- Particular que comunico a usted -
para los fines consiguientes :- Firmado).- Doctor Víctor
Cevallos Vásquez, Secretario General.- (Hay sellos) .-
BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.- CERTIFICADO DE DEPO-

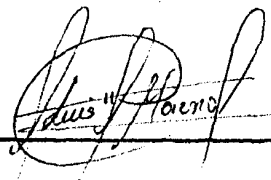
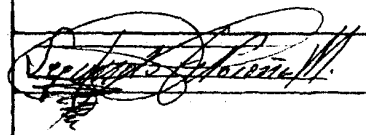
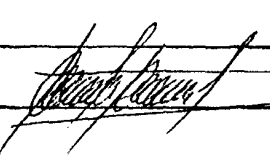
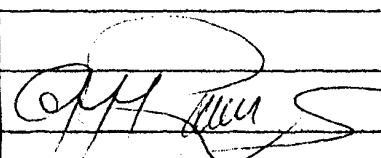
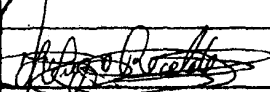
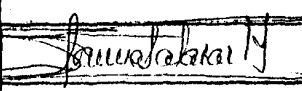
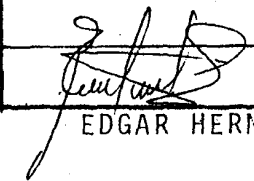
1 SITO DE INTEGRACION DE CAPITAL :- Gonocoto, junio diez y
2 ocho de mil novecientos noventa y seis.- A QUIEN INTERESE -
3 Mediante comprobante número mil ochocientos ochenta y dos,
4 la Compañía La Salle Sociedad Anónima consignó en este Ban-
5 co, un depósito de cinco millones de sucres (\$/.5'000.000,00)
6 para INTEGRACION DE CAPITAL de CONSTITUCION DE COMPANIA,
7 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA -
8 DE COMPAÑIAS.- Dicho depósito se efectuó a nombre de sus
9 socios de acuerdo al siguiente detalle :- - - - -

10	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
11	ANIBAL RODRIGO AGUILAR CUEVA	250.000,00
12	JOSE AUGUSTO CUEVA MUÑOZ	250.000,00
13	JOSE JAVIER CUEVA MUÑOZ	250.000,00
14	JOSE ROLANDO ESTEVEZ GARCIA	250.000,00
15	CARLOS AGUSTIN GONZALEZ CABEZAS	250.000,00
16	SAMUEL GONZALO MORENO CRESPO	250.000,00
17	MILTON SAMUEL MORENO MUÑOZ	250.000,00
18	CARLOS GONZALO MORENO MUÑOZ	250.000,00
19	JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ	250.000,00
20	JOSELITO MORENO MUÑOZ	250.000,00
21	LUIS ALFREDO MORENO MUÑOZ	250.000,00
22	SEGUNDO FIDEL NORONA MUÑOZ	250.000,00
23	EDGAR HERMILO POZO MONTENEGRO	250.000,00
24	TELMO RODRIGO QUINTANILLA VARGAS	250.000,00
25	GUILLERMO ROBERTO RACINES AGUIRRE	250.000,00
26	HUGO ISAIAS RECALDE AMORES	250.000,00
27	JAIME GUSTAVO SALAZAR BORJA	250.000,00
28	EDGAR HERNAN TAMAYO CONSTANTE	250.000,00

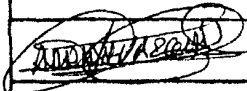
1	NESTOR ADRIANO VARGAS PAREDES	250.000,00
2	EDISON SALVADOR ZAPATA GUANOPATIN	250.000,00
3	T O T A L :	5'000.000,00
4	Atentamente.- Firmado).- Banco del Pichincha Compañía	
5	Anónima, Agencia Conocoto, Héctor Zurita , Jefe Comer-	
6	cial ".- Hasta aquí la minuta que con sus documentos	
7	habilitantes queda elevada a escritura pública con to-	
8	do el valor legal .- I leída que ha sido íntegramente	
9	la presente escritura a los comparecientes por mi el	
10	Notario, se ratifican en todas y cada una de sus par-	
11	tes, quedan facultados para hacerla inscribir y firman	
12	conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .-	
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19	ANIBAL RODRIGO AGUILAR CUEVA	C.C. 170097899-0
20		
21		
22		
23		
24	JOSE AUGUSTO CUEVA MUÑOZ	C.C. 090027756-1
25		
26		
27		
28	JOSE JAVIER CUEVA MUÑOZ	C.C. 170413611-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

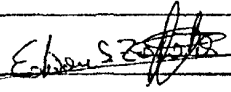
	ROLANDO ESTEVEZ GARCIA	
	JOSE ROLANDO ESTEVEZ GARCIA	C.C. 140894099-9
	MUNDO LINDO	
	CARLOS AGUSTIN GONZALEZ CABEZAS	C.C. 140913362-6
	Samuel Moreno	
	SAMUEL GONZALO MORENO CRESPO	C.C. 050014146-7
	MILTON SAMUEL MORENO MUÑOZ	
	MILTON SAMUEL MORENO MUÑOZ	C.C. 141115304-0
	Carlos Moreno M	
	CARLOS GONZALO MORENO MUÑOZ	C.C. 140804346-6
	Jorge Washington Moreno Muñoz	
	JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ	C.C. 050105121-3
	JOSELITO MORENO MUÑOZ	
	JOSELITO MORENO MUÑOZ	C.C. 171357922-3

1		
2		
3	LUIS ALFREDO MORENO MUÑOZ	C.C. 171254279-2
4		
5		
6		
7		
8		
9	SEGUNDO FIDEL NOROÑA MUÑOZ	C.C. 170242738-3
10		
11		
12		
13	EDGAR HERMILO POZO MONTENEGRO	C.C. 040075714-2
14		
15		
16	TELMO RODRIGO QUINTANILLA VARGAS	C.C. 020042562-7
17		
18		
19		
20	GUILLERMO ROBERTO RACINES AGUIRRE	C.C. 170421984-7
21		
22		
23	HUGO ISAIAS RECALDE AMORES	C.C. 060217517-6
24		
25		
26	JAIME GUSTAVO SALAZAR BORJA	C.C. 170332890-4
27		
28		
	EDGAR HERNAN TAMAYO CONSTANTE	C.C. 170423724-5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NESTOR ADRIANO VARGAS PAREDES C.C. 170593891-6



EDISON SALVADOR ZAPATA GUANOPATIN C.C. 050162409-2

Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán Granda,
Notario Quinto del cantón Quito .- - - - -

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



0000011

Oficio No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRESSeñores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION NO. 015-CJ-017-CNTHH-96

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Formación "LA SALLE" S.A., domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No. 037-AJ-96-CNTHH, de fecha 18 de abril de 1996, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transportes de Pasajeros "LA SALLE" S.A..

2. El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en él, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a



2.1 En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.
- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

2.2 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. ANIBAL RODRIGO AGUILAR CUEVA
2. JOSE AUGUSTO CUEVA MUÑOZ
3. JOSE JAVIER CUEVA MUÑOZ
4. JOSE ROLANDO ESTEVEZ GARCIA
5. CARLOS AUGUSTIN GONZALEZ CABEZAS
6. SAMUEL GONZALO MORENO CRESPO
7. MILTON SAMUEL MORENO MUÑOZ
8. CARLOS GONZALO MORENO MUÑOZ
9. JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ
10. JOSELITO MORENO MUÑOZ
11. LUIS MORENO
12. SEGUNDO FIDEL NORONA MUÑOZ
13. EDGAR HERMILO POZO MONTENEGRO
14. TELMO RODRIGO QUINTANILLA VARGAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

0000012

Quito, a de 19.....

Pág. - 3 -

15. GUILLERMO ROBERTO RACINES AGUIRRE
16. HUGO ISAIAS RECALDE AMORES
17. JAIME GUSTAVO SALAZAR BORJA
18. EDGAR HERNAN TAMAYO CONSTANTE
19. NESTOR ADRIANO VARGAS FAREDES
20. EDISON SALVADOR ZAPATA GUANO PATIN



Por ser esta una sociedad de capital, y por no contravenir a disposición legal alguna, puede constituirse sin el concurso inicial de un parque automotor, el mismo que deberá ser necesariamente presentado previo a la concesión del correspondiente Permiso de Operación para incursionar dentro del transporte terrestre.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte de Pasajeros en Formación "LA SALLE" S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicite el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.



Juan León Merá 1528 y Santa María - Teléfonos 525-816 - 525796 Casilla 758



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 4 -

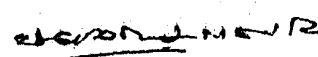
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

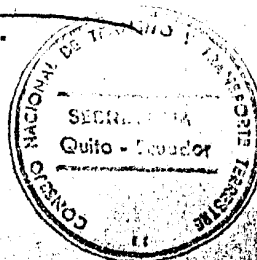

Dr. Juan Trujillo Bustamante
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

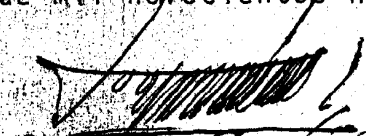

Edgar Abel Jiménez.
SECRETARIO GENERAL

 J.P. cea.



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.




Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Juan León Mera 1528 y Santa María - Teléfonos 525-816 - 525796 Casilla 758



NOTARIA
QUINTA

0000013

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	RAZON : POR RESOLUCION 2773 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1996
2	LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE INSTRUMENTO
3	PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES DE ESTE PARTICULAR
4	TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CELEBRADA ANTE MI EL 28 DE
5	AGOSTO DE 1996 . DOY FE, QUITO A NUEVE DE JUNIO DE MIL
6	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .--.
7	
8	
9	
10	<i>Dr. Edgar Patricio Terán G.</i>
11	<i>Notario Quinto</i>
12	<i>Quito</i>
13	
14	NOTARIA 5ta
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 15 DE OCTUBRE DE 1996, bajo el número 1437 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la "COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S.A.".- Otorgada el 28 de agosto de 1996, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 13950.- Quito, a diez y seis de junio de mil novecientos noventa y siete.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

